

PRIORIDADES DE LA CNMV EN LA SUPERVISIÓN DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DE 2026

14 de octubre de 2026

OBJETIVO

El 13 de octubre de 2026, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) publicó sus prioridades comunes de supervisión (ECEP)¹ para los informes anuales de 2026 de todos los emisores de valores admitidos a negociación en los mercados regulados del Espacio Económico Europeo (EEA).

Adicionalmente, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha identificado otras prioridades adicionales, que son objeto de este comunicado, sobre las que prestará particular atención durante la supervisión de la información financiera y no financiera incluidas en los informes anuales del ejercicio 2026 de los emisores de valores para los que España sea Estado miembro de origen (EMO).

La CNMV, al igual que ESMA, anima a los emisores, verificadores y auditores a considerar los temas y recomendaciones detalladas en ambos documentos al preparar y auditar los informes financieros anuales de 2026. Estas recomendaciones deben tenerse en cuenta en función de la materialidad y de la relevancia para las operaciones del emisor.

Sección 1: PRIORIDAD CNMV INFORMACIÓN FINANCIERA

Desglose del impacto esperado de la NIIF 18 en su primera aplicación

El 1 de enero de 2027 entrará en vigor la NIIF 18 *Presentación e información a revelar en los estados financieros*, que supone un cambio muy significativo con respecto a la NIC 1 *Presentación de los estados financieros*.

Dado que los informes anuales de 2026 serán los últimos antes de su entrada en vigor y que las magnitudes relativas a la cuenta de pérdidas y ganancias deberán ser reexpresados en los informes anuales de 2027, las entidades deberán haber completado sustancialmente para el cierre del ejercicio 2026 el análisis de la implementación de esta norma, y los efectos asociados con su primera aplicación deberían ser conocidos o razonablemente estimables en el momento en el que se preparen las cuentas anuales del ejercicio 2026.

Debe destacarse la necesidad de que su implementación, así como la comunicación del impacto esperado, sean de la máxima calidad posible, tal y como recuerda ESMA en el ECEP publicado el 13 de octubre. En dicho documento se recuerda a los emisores la necesidad de proporcionar información específica, en los estados financieros de 2026, sobre el impacto esperado de la NIIF 18.

¹ https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/2026-10/ESMA32-2064178921-9738_Statement_-_2026_European_Common_Enforcement_Priorities__ECEP_.pdf

A este respecto, la CNMV, a efectos de evaluar el posible impacto que tendrá en los informes anuales de 2027, solicita a los emisores que aporten información sobre las políticas y juicios significativos aplicados, incluyendo el uso de las opciones permitidas (NIC 8 párr. 30).

En particular, para dar cumplimiento a lo establecido en la NIC 8 párr. 31.(e)(i), la CNMV espera que las entidades faciliten en los **informes anuales de 2026** una explicación detallada, siempre que sea material, de:

- Los cambios en la estructura y márgenes de su cuenta de resultados, considerando que:
 - i) La norma diferencia tres tipos de ingresos y gastos (operación, inversión y financiación) e introduce dos nuevos subtotales (resultado operativo y resultado antes de financiación e impuestos).
 - ii) Los criterios de clasificación de ingresos y gastos en cada una de las tres categorías podrían diferir respecto de los criterios actuales, como, por ejemplo, para los resultados por puesta en equivalencia, las pérdidas y ganancias por operaciones de coberturas o los resultados por diferencias de cambio.

En definitiva, la CNMV espera que los cambios (previstos) en el resultado operativo de 2026 y en otros subtotales derivados de la aplicación de la NIIF 18 estén debidamente explicados. Por ejemplo, identificando las partidas cuya clasificación cambiará y explicando el impacto sobre los distintos subtotales. Una forma de hacerlo sería aportar una conciliación, cuando sea posible, entre los subtotales actuales y los requeridos por la NIIF 18.

- La identificación y evaluación, en su caso, de las actividades de negocio específicas (invertir en activos y/o financiar a clientes), incluyendo los juicios aplicados y las evidencias utilizadas para llevar a cabo su análisis.
- Las medidas sobre el rendimiento de la gestión (MPM) que esperan incorporar en sus cuentas anuales y, en su caso, el impacto en sus actuales medidas alternativas de rendimiento (APM, por sus siglas en inglés). En particular, cuando se incluyan en la cuenta de resultados subtotales adicionales a los indicados por la NIIF 18.

En este contexto, cabe recordar que ESMA publicó en 2026 un comunicado específico relativo a la implementación de la NIIF 18², que la CNMV espera que los emisores tengan en cuenta en la elaboración de sus informes anuales de 2026 e intermedios de 2027.

En concreto, respecto al **primer semestre de 2027**, conviene subrayar que los emisores deben: i) presentar en sus estados financieros intermedios del primer semestre de 2027 cada uno de los epígrafes que prevén utilizar, así como los subtotales exigidos por los párr. 69 a 74 de la NIIF 18; y ii) tener en cuenta que un subtotal relacionado con los estados financieros intermedios, pero no con los estados financieros anuales, solo puede constituir una MPM en los estados financieros intermedios y viceversa (NIIF 18 párr. B120).

Adicionalmente, la CNMV recuerda que el pasado 21 de septiembre finalizó la fase de consulta pública del Proyecto de Circular de Información Financiera Intermedia de los emisores con valores admitidos a negociación en mercados regulados, que será de aplicación para los períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2027, y cuyos modelos de información financiera estadística intermedia se han elaborado teniendo en consideración la NIIF 18.

² [ESMA32-193237008-9180_Public Statement_IFRS_18.pdf](#)

Sección 2: PRIORIDAD CNMV INFORMACIÓN DE SOSTENIBILIDAD

Descripción del modelo de negocio y la cadena de valor

El entendimiento de los elementos clave de la estrategia general de la empresa, su modelo de negocio y la cadena de valor es el punto de partida para comprender su exposición a los impactos, riesgos y oportunidades (IRO) materiales, respecto a las cuestiones de sostenibilidad, y dónde se originan³.

Debido a su importancia, la CNMV pondrá su foco de revisión, en relación con los informes de sostenibilidad del ejercicio anual 2026, en la adecuada descripción del modelo de negocio del emisor, de las distintas fases de su cadena de valor (CV) y de su posición en ella. En particular, los emisores deben desglosar:

- La descripción de la **actividad del grupo y su entorno empresarial** (sus productos y servicios, mercados, tipología de clientes y sectores significativos -incluyendo actividades internas del grupo-, entorno regulatorio, etc.), señalando los cambios relevantes producidos en el ejercicio⁴.
- La descripción de las principales **fases y actividades de su cadena de valor** ⁵.
- La identificación de los **agentes terceros relevantes** que participan en la CV a través de las **relaciones de negocio directas e indirectas** con la entidad (tales como proveedores de los canales de suministro, comercialización o distribución, clientes o usuarios finales). Las ESRS hacen referencia a los agentes de las fases anteriores (*upstream*) o posteriores (*downstream*) de la cadena de valor⁶.
- El **alcance de la participación** del emisor (operaciones propias) y de los terceros identificados en cada una de las fases relevantes de la CV. En la práctica, en los modelos de negocio de algunas entidades, hay fases de la cadena de valor en las que intervienen tanto la entidad como terceros.

En caso de que la entidad tuviera varias cadenas relevantes, esta información debería reflejarse para todas ellas, señalando cómo se interrelacionan entre sí.

Esta prioridad complementa a las prioridades de ESMA sobre los desgloses del análisis de materialidad (DMA), y sobre los desgloses de la conexión de los IRO identificados en el DMA con las políticas, acciones, objetivos y métricas (PATM) que sirven para gestionarlos, así como entre el informe de sostenibilidad y otras partes del informe financiero anual.

La CNMV hace hincapié en la coherencia y consistencia en relación al modelo de negocio: (i) dentro del propio informe de sostenibilidad (por ejemplo, deben ser coherente la actividad del emisor y los terceros de su cadena con las emisiones de alcance 1, 2 y 3); y (ii) entre el informe de sostenibilidad y la información incluida en las notas de la memoria y otras partes del informe de gestión, por ejemplo, la relativa a la descripción de la actividad, la información segmentada o la evolución del entorno empresarial o del negocio de la entidad durante el ejercicio.

³ ESRS Set1: ESRS 2, SBM-1, par.39/ ESRS Set 2: ESRS 2, SBM-1, par.19

⁴ ESRS Set1: ESRS 2, SBM-1, par.40(a)/ ESRS Set 2: ESRS 2, SBM-1, par.20(b) (c)

⁵ ESRS Set1: ESRS 2, SBM-1, par.42 y Anexo II- Definición de CV / ESRS Set 2: ESRS 2, SBM-1, par.20(a) y Anexo II. Definición de CV

⁶ ESRS Set 1: ESRS 1, par 63 / ESRS Set 2: ESRS 1, par 63